



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Convenio 055/2007/UNL

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA Y LA ASOCIACIÓN RUTA INKA –LIMA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la ASOCIACIÓN RUTA INKA - LIMA, con RUC N° 20506312141 con domicilio legal en la Av. San Borja Sur, 520 – Of. 609 - Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo Lic. Rubén La Torres Valenzuela, con DNI N° O8256965, a quien en adelante se le denominará la "ARI"; y, de otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA-ECUADOR, con RUC Nro. 1160001720001, con domicilio legal en la ciudadela "Guillermo Falcón Espinosa", la Argelia, Loja, Ecuador, debidamente representada por su Rector, Dr. Max González Merizalde, Mg.Sc., con Cédula de Identidad Nro. 1101074894, a quien en adelante se la denominará la "UNL", bajo los términos y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

- 1.1. LA ARI, es una institución sin fines de lucro, creada de conformidad con el ordenamiento jurídico peruano e inscrita en la partida 11412391 de los Registros Públicos de Lima, con Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP; siendo su objetivo institucional organizar expediciones de intercambio cultural con la participación de estudiantes del Perú y países amigos, para fomentar la integración y la participación en la construcción de una cultura de paz y la reafirmación de la identidad andina y continental
- 1.2. LA UNL, es una institución autónoma, con personería jurídica de derecho público, del mas alto nivel académico; se rige por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución Política y las leyes del Ecuador; sus principal fin es servir a la colectividad mediante la formación profesional, la investigación científica y tecnológica, la creación y difusión de la cultura. Está facultada para suscribir convenios de cooperación interinstitucional que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto cooperar en la planificación, ejecución y evaluación del Proyecto Ruta Inka, entendido como punto de encuentro intercultural de líderes juveniles provenientes de varios países, que se involucran en el desarrollo de sus pueblos, por la vía del fomento de la amistad y el intercambio de productos y experiencias. Se aspira, además, a conformar con los participantes una red internacional de amantes de las culturas andinas prehispánicas, del estudio de la red vial Inka-Chapaqña, los yacimientos

*Ciudad Universitaria "Guillermo Falcón Espinosa" Casilla letra "S"  
Teléfonos: 2547-252-Ext.101; 2547-200  
E-Mail: rector@unl.edu.ec Loja-Ecuador*



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

arqueológicos y reservas naturales, bajo la forma de una universidad itinerante y de una embajada de paz e integración de los pueblos.

## **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

- 3.1. La ARI se compromete a incorporar al representante de la UNIVERSIDAD, como su socio activo, pudiendo acceder a cargos directivos dentro de la organización, en la oportunidad que establezcan las partes,
- 3.2. La ARI exonerará de la cuota de Inscripción a un (a) participante de cuatro seleccionados por la UNL para participar en las expediciones Ruta Inka. La selección se la hará en base a certificaciones de rendimiento académico.

La UNL se compromete a apoyar con gestiones de auspicios, patrocinios y mecenazgos que sean posibles en su jurisdicción, para contribuir al éxito y reconocimiento nacional e internacional de Ruta Inka.

La ARI se compromete a mantener debidamente informada a la UNL respecto a las coordinaciones que se lleven a cabo para la adecuada organización de sus actividades. Asimismo, la ARI informará documentadamente a sus socios, al término de cada expedición, sobre los egresos e ingresos que haya demandado su realización.

## **CLAUSULA QUINTA: ALCANCES:**

El presente es un convenio de cooperación académica cuyos alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y proyección altruista en beneficio de la comunidad universitaria, pero no genera ninguna relación laboral ni vínculo contractual alguno.

## **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN Y EXTINCIÓN:**

El presente convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su suscripción y podrá ser renovado si no mediare impedimento alguno. En el caso de que alguna de las partes considerara necesaria la disolución del presente convenio, deberá notificar con seis meses de anticipación a la otra. En todo caso, los programas de actividades aprobados o en ejecución, o planificados para pronta ejecución, deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

## **CLAUSULA SÉPTIMA: EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION:**

La Universidad Nacional de Loja, designa a la Comisión de Cultura, en calidad de responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del presente

*Ciudad Universitaria "Guillermo Falconi Espinosa", Casilla letra "S"  
Teléfonos: 2547-252-Ext.101; 2547-200  
E-Mail: rector@unl.edu.ec Loja-Ecuador*





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

convenio, debiendo informar sobre los mismos, a la Oficina de Cooperación Interinstitucional para los fines consiguientes.

## CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD:

Ambas partes expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. Para constancia suscriben el mismo en la ciudad de Loja, a primero de noviembre de dos mil siete.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

  
Dr. Max González Merizalde Mg.Sc.  
**RECTOR**

**ASOCIACIÓN RUTA INKA-ARI**

  
Lic. Rubén La Torres Valenzuela  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



Ciudad Universitaria "Guillermo Falconi Espinosa", Casilla letra "S"  
Teléfonos: 2547-252-Ext.101; 2547-200  
E-Mail: rector@unl.edu.ec Loja-Ecuador